



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 8 5 5

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes,*

pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)”;

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “ *Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...)*”;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 265 en adelante se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero



09 OCT 2018

Edwin Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorandos Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0308-M y Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0311-M de 01 y 03 de agosto de 2018, respectivamente, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Director de Planificación, Inversión Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa (E) y Directora Financiera (E) la validación de la Planificación, PAC, Presupuesto y certificación de disponibilidad de fondos, previo al inicio del proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1189-M de 09 de agosto de 2018, la Directora Financiera (E) certificó la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria "530704 Mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos", para la contratación de la "Renovación del soporte de fábrica, actualización y mantenimiento de la unidad de almacenamiento marca EMC modelo VNX5300 UBICADA en el data center del edificio matriz de la ARCOTEL y la prestación de servicios de soporte y mantenimiento local";

Que, con Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2018-0998-O de 19 de septiembre de 2018, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, remitió la evaluación de viabilidad técnica del proyecto relacionado con la renovación del soporte de fábrica, actualización y mantenimiento de la unidad de almacenamiento marca EMC modelo VNX5300 UBICADA en el data center del edificio matriz de la ARCOTEL y la prestación de servicios de soporte y mantenimiento local;

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0373-M de 24 de septiembre de 2018, remitió a la Directora Administrativa, los documentos habilitantes para dar inicio al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de la renovación del soporte de fábrica, actualización y mantenimiento de la unidad de almacenamiento marca EMC modelo VNX5300 UBICADA en el data center del edificio matriz de la ARCOTEL y la prestación de servicios de soporte y mantenimiento local;

Que, la Directora Administrativa, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0373-M de 24 de septiembre de 2018, solicitó al Asistente Profesional 4 de la Dirección Administrativa, la revisión de la documentación habilitante previo a la continuación del proceso, de acuerdo a la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1658-M de 25 de septiembre de 2018, el Asistente Profesional 4 de la Dirección Administrativa, remitió el informe con la revisión correspondiente y recomendó se continúe con la elaboración de los pliegos, particular acogido favorablemente, conforme consta en la disposición inserta en el citado documento;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 47 de LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos e inicio del proceso SIE-ARCOTEL-18-53-M para la contratación de la “**RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO MARCA EMC MODELO VNX5300 UBICADA EN EL DATA CENTER DEL EDIFICIO MATRIZ DE LA ARCOTEL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO LOCAL**”, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1189-M de 09 de agosto de 2018.

Artículo Dos.- Designar al licenciado Juan Carlos Barahona, Profesional Administrador 3, de la Dirección Administrativa y la ingeniera Maribel Saraguro Guamán, Asistente de Tecnologías de la Información, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, por lo cual a través de un informe notificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informarán el resultado de la calificación de las ofertas y recomendarán la Adjudicación o declaratoria de Desierto a la delegada de la máxima autoridad.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

09 OCT 2018



Mgs. Mariene Dávila Cabezas

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero Albarraçin	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo García
--	---	--